



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CODIGO JUZGADO 680014003014
Bucaramanga – Santander

Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado 2021-099/YAG

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

SCOTIABANK COLPATRIAS.A. antes BANCO COLPATRIA quien actúa través de apoderado judicial presenta demanda ejecutiva de menor cuantía, en contra de CESAR DARIO GOMEZ VELANDIA, para que se libere mandamiento de pago por una suma de dinero como capital y los intereses.

La demanda y el escrito de subsanación reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso; por lo demás, el cartular que se allega como base del recaudo se constituye en plena prueba de la deuda y la obligación contenida en ellas es clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y a favor de la demandante.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 422 del Código General del Proceso., el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo de Menor Cuantía en contra de CESAR DARIO GOMEZ VELANDIA, y a favor de SCOTIABANK COLPATRIAS.A. antes BANCO COLPATRIA, por la(s) siguiente(s) suma(s) de:

A. CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS. (\$ 50.335.796,45) como acreedor de la obligación

Palacio de Justicia- Primer piso - Bucaramanga Tel. 6704424

j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CODIGO JUZGADO 680014003014
Bucaramanga – Santander

contenida en el pagaré No. 396122335470.

- B. Por los intereses moratorios sobre la suma que por capital se adeuda (\$47.711.923,04) CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS, causados desde el día 11 de diciembre de 2020 (día siguiente al vencimiento) y hasta el día que se obtenga efectivamente el pago total de la obligación.
- C. Por la suma de OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS como acreedor de la obligación contenida en el pagaré No.1002155423.
- D. Por los intereses moratorios sobre la suma que por capital se adeuda(\$62.614,84) SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS, causados desde el día 11 de diciembre de 2020 (día siguiente al vencimiento) y hasta el día que se obtenga efectivamente el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar este auto al demandado en la forma indicada en el artículo 289 y 290 ss del C. G. del P y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: De la demanda y sus anexos entréguesele copia al demandado y señálesele que puede proponer excepciones en el término de **diez (10) días** conforme al artículo 442 del C. G del P., en la forma y términos previstos del C. G del P.

CUARTO: Como quiera que se informa la dirección electrónica del demandado CESAR DARIO GOMEZ VELANDIA esto es, **CESAR.DARIO.GOMEZ@HOTMAIL.COM** por ende, se ordena a secretaría

Palacio de Justicia- Primer piso - Bucaramanga Tel. 6704424

j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior de la Judicatura
 JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
 CODIGO JUZGADO 680014003014
 Bucaramanga – Santander

realizar su notificación personal, mediante el correo institucional, de lo cual se dejara constancia en el expediente; acto que deberá ser cumplido una vez se verifiquen practicadas las medidas cautelares.

Una vez el iniciador, es decir, este despacho judicial haya recepcionado la confirmación de recibido que redirige el servidor de Outlook y luego de haber transcurrido dos días hábiles siguientes al envío de la comunicación, la notificación se entenderá realizada y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación, conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Liquidar las costas del proceso en su oportunidad.

SEXTO: Archivar la copia de la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
 ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **40** QUE SE
 FIJO EL DIA: 11 DE MARZO DE 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
 SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

Palacio de Justicia- Primer piso - Bucaramanga Tel. 6704424

j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CODIGO JUZGADO 680014003014
Bucaramanga – Santander

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a62041a774d27769a6ec3d7dfc0e5187018058f75ff178dc026c28341e2cda8**

Documento generado en 10/03/2021 02:50:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>